



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Rectificado - ANEXO III - LA PRESTACION

ANEXO III

LA PRESTACIÓN

Tomando como referencia la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26657) las prestaciones brindadas por las instituciones se llevan a cabo en dispositivos con distintos niveles de apoyo de acuerdo con la necesidad subjetiva de la persona

Los objetivos del proceso terapéutico se vincularán con:

- Propiciar un cambio en la posición subjetiva de la persona a través de la restitución de la palabra
- Favorecer la integración social, laboral, educativa, comunitaria y con la red afectiva de la persona a través del fortalecimiento de sus vínculos y del desarrollo de capacidades creativas y productivas

La modalidad convivencial debe concebirse como recurso terapéutico excepcional, en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, contando con el consentimiento de la persona

1. REQUERIMIENTOS FORMALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO:

Una vez que la persona solicitante de tratamiento sea evaluada por profesionales del equipo interdisciplinario del Centro de Asistencia Inmediata, y acordada la modalidad de atención más apropiada para el otorgamiento del Subsidio Personal, la persona solicitante deberá contar con la siguiente documentación

- a) Documento Nacional de Identidad: fotocopia o copia digitalizada del mismo.
- b) Certificación Negativa expedida por ANSES o Superintendencia de Servicios de Salud, en la cual consten la carencia de cobertura médica y/o social. En caso de que la persona cuente con cobertura médica y el equipo

interdisciplinario evalúe la necesidad de su inclusión en un dispositivo para el cual no tenga cobertura se podrá tramitar un subsidio por excepción, contando con el aval de la Dirección de Asistencia Inmediata

c) Informe médico clínico, psiquiátrico, psicológico y social del solicitante, si los hubiere y/o en caso de que la persona subsidiada presentare alguna intervención reciente (si los hubiere).

En caso de que la persona beneficiaria no cuente circunstancialmente con el DNI, se informará a la Institución Prestadora a la cual la persona será derivada, a fin de que la misma acompañe a la persona para la tramitación del mismo.

2. TIPOS DE PRESTACIÓN

Las instituciones prestadoras de servicios en el marco del presente Programa serán evaluadas, seleccionadas y categorizadas de acuerdo a los distintos niveles de apoyo tanto a nivel ambulatorio como convivencial, permitiendo una variedad de opciones de acuerdo a la necesidad de cada persona que lo solicita, teniendo en cuenta su padecimiento mental, grado de compromiso con el consumo, su contexto social y su historia personal, entre otras singularidades

A los efectos del presente, se tendrán en cuenta a los fines operativos, administrativos y arancelarios las siguientes Categorías.

En caso de que una Institución solicite su inscripción en el marco del presente (ANEXO II) y en la habilitación sanitaria suscripta por la autoridad sanitaria a nivel local respectiva, no coincida el rubro, categoría, nomenclatura, modalidad o tipología por el cual se autoriza a funcionar al establecimiento con algunos de los presentes, se procederá a su encuadre y equiparación con el que se adecue a sus condiciones prestacionales atendiendo a los requerimientos que lo componen, los cuales seguidamente, también se detallan:

a)-CATEGORÍA A

Dispositivo Convivencial con Alto Nivel de Apoyo: Para personas con diagnóstico psicopatológico de base y consumo problemático de sustancias agudo que no puedan sostener tratamiento en forma ambulatoria por diferentes razones: psicopatológicas, sociales, familiares, etc. Debe contar con Guardia Profesional las 24 horas, dada la complejidad que requiere el abordaje de acuerdo al perfil poblacional.

I-Equipo profesional:

Dirección Técnica: Profesional de la salud de grado universitario. Con un mínimo de 5 años de recibido y experiencia previa en el abordaje de Consumos Problemáticos

Psicólogo: 30 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Trabajador Social: 25 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Terapista Ocupacional: 4 hs. Semanales cada 30 personas en tratamiento

Médico Psiquiatra: 10 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Médico Clínico: 5 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Guardia Profesional de 24 horas realizada por profesionales de grado universitario (equipo básico de salud mental)

Personal de acompañamiento y apoyo: Operador Socio terapéutico, Acompañante Terapéutico, Promotores de Salud con formación en consumos problemáticos

Talleristas de carácter recreativo

Talleristas en formación laboral, educativa e integración comunitaria

Especialista en Nutrición: Consultor para elaboración el plan nutricional

II-Actividades Terapéuticas:

Terapia: Individual (semanal básico) cargo de Lic. en Psicología

Terapia Grupal: Grupal básico una por semana, a cargo de Lic. en Psicología

Terapia Vincular: básico una al mes, a cargo de Lic. en Psicología y/ o en Trabajo Social

Entrevista de Diagnóstico Social y Seguimiento: (cada 15 días básico) a cargo de Lic. en Trabajo Social

Grupo Multifamiliar (1 vez al mes Básico) al mes a cargo de Lic. en psicología y/o Trabajo Social

Grupos de Abordaje Socio Laboral a cargo de Terapista Ocupacional

Seguimiento Psiquiátrico: (Semanal básico) a cargo de Médico Psiquiatra

Seguimiento Médico Clínico: Evaluación Médica Inicial y seguimiento según necesidad

Talleres semanales de recreación

Talleres de formación laboral, educativa e integración comunitaria.

III-Cobertura General

La institución debe cubrir la medicación psiquiátrica indicada por médico tratante

Cobertura de elementos de hotelería: sábanas, toallas y elementos de higiene personal

Alimentación: desayuno almuerzo, merienda y cena

b)-CATEGORÍA B:

Dispositivo Convivencial de Medio Nivel de Apoyo: para personas con consumo problemático de sustancias que por la modalidad de consumo compulsivo no puede sostener tratamiento en forma ambulatoria por diferentes razones (sociales, familiares, etc.)

I-Equipo profesional:

Dirección Técnica: Profesional de la salud de grado universitario. Con un mínimo de 5 años de recibido y experiencia previa en el abordaje de Consumos Problemáticos

Psicólogo: 30 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Trabajador Social: 25 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Terapista Ocupacional 4 hs. Semanales cada 30 personas en tratamiento (recomendado)

Médico Psiquiatra: 5 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Médico Clínico: 5 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Personal de acompañamiento y apoyo: Operador Socio terapéutico, Acompañante Terapéutico, Promotores de Salud con formación en consumos problemáticos

Talleristas de carácter recreativo

Talleristas en formación laboral, educativa e integración comunitaria

Especialista en Nutrición: Consultor para elaboración el plan nutricional

II-Actividades Terapéuticas:

Terapia Individual: semanal básico, cargo de Lic. en Psicología

Terapia Grupal: básico una por semana, a cargo de Lic. en Psicología

Terapia Vincular: básico una al mes a cargo de Lic. en Psicología y/o en Trabajo Social

Entrevista de Diagnóstico Social y seguimiento: (cada 15 días básico) a cargo de Lic. en Trabajo Social

Grupo Multifamiliar :1 vez al mes básico al mes, a cargo de Lic. en psicología o Trabajo Social

Grupos de Abordaje Socio Laboral a cargo de Lic. en Trabajo Social o Terapista Ocupacional, si lo hubiese

Evaluación y Seguimiento Psiquiátrico: Evaluación al ingreso y seguimiento según necesidad a cargo de Médico Psiquiatra

Seguimiento Médico Clínico: Evaluación Médica al Inicio y seguimiento según necesidad

Talleres semanales de recreación.

Talleres de formación laboral, educativa e integración comunitaria.

III-Cobertura General

Cobertura de elementos de hotelería: sábanas, toallas y elementos de higiene personal

Alimentación: desayuno, almuerzo, merienda y cena

c)- CATEGORÍA C

Dispositivo Convivencial de Bajo Nivel de Apoyo para personas con consumo problemático que se encuentran en proceso de integración socio laboral, con escasa o nula contención externa, etc.

I-Equipo Profesional:

Dirección Técnica: Profesional de la salud de grado universitario. Con un mínimo de 5 años de recibido y experiencia previa en Consumos Problemáticos

Psicólogo: 15 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Trabajador Social: 15 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Personal de acompañamiento y apoyo: Operador Socio terapéutico, Acompañante Terapéutico, Promotores de Salud con formación en consumos problemáticos

Especialista en Nutrición: Consultor para elaboración el plan nutricional

II-Actividades Terapéuticas:

Actividades Individuales a cargo de Psicólogo:1 terapia individual semanal

Seguimiento Social a cargo de Lic. en Trabajo Social: 1 entrevista semanal

Grupos de abordaje Socio laboral a cargo de Lic. en Trabajo Social

Talleres recreativos, de capacitación y formación en la comunidad

De requerir seguimiento atención de médico clínico y/o psiquiátrico se deberá articular con Red Sanitaria Local

III-Cobertura General

Cobertura de elementos de hotelería: sábanas, toallas y elementos de higiene personal

Alimentación: cuando se encuentre presente en el dispositivo

d)-CATEGORÍA D

Casa de Día media jornada 4 hs. diarias de lunes a viernes y jornada completa 8 hs. diarias de lunes a viernes para personas con consumo problemático de sustancias con o sin patología psiquiátrica de base.

I-Equipo profesional:

Dirección Técnica: Profesional de la salud de grado universitario. Con un mínimo de 5 años de recibido y

experiencia previa en el abordaje de Consumos Problemáticos

Psicólogo: 30 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Trabajador Social: 25 hs semanales cada 30 pacientes

Médico Psiquiatra: 5 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Personal de acompañamiento y apoyo: Operador Socio terapéutico, Acompañante Terapéutico, Promotores de Salud con formación en consumos problemáticos

Talleristas de carácter recreativo

Talleristas en formación laboral, educativa e integración comunitaria

Especialista en Nutrición: Consultor para elaboración el plan nutricional

II-Actividades Terapéuticas:

Terapia: Individual (semanal básico) cargo de Lic. en Psicología

Terapia Grupal: Grupal, básico una por semana a cargo de Lic. en psicología

Terapia Vincular: básico una al mes, a cargo de Lic. en Psicología y/o en Trabajo Social

Grupo Multifamiliar: básico 1 vez al mes a cargo de Lic. en Psicología y/o Trabajo Social

Entrevista de Diagnóstico Social y de seguimiento: básico cada 15 días, a cargo de Lic. en Trabajo Social

Grupos de Abordaje Socio Laboral a cargo Lic. en Trabajo Social

Evaluación y Seguimiento Psiquiátrico: Evaluación al ingreso y seguimiento según necesidad a cargo de Médico Psiquiatra

Talleres semanales de recreación.

Talleres de formación laboral, educativa e integración comunitaria externos.

De requerir atención de médico clínico se deberá articular con Red Sanitaria Local

III-Cobertura General

Alimentación: desayuno almuerzo y merienda de acuerdo con la carga horaria

En el caso de personas que ingresen a un dispositivo ambulatorio de media jornada como continuidad de su tratamiento convivencial podrán adaptar las actividades terapéuticas y la carga horaria de forma que favorezca su inserción socio laboral

e)-CATEGORÍA E

Consultorios Externos para personas con consumo problemático de sustancias con o sin diagnóstico psicopatológico de base que sostengan lazo sociofamiliar, laboral, educativo, etc. Que mantenga una organización en la vida cotidiana. Carga horaria de 3 a 5 horas semanales

I-Equipo profesional:

Dirección Técnica: Profesional de la salud de grado universitario. Con un mínimo de 5 años de recibido y experiencia previa en Consumos Problemáticos

Psicólogo: 30 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

Trabajador Social: 25 hs semanales cada 30 pacientes

Médico Psiquiatra: 5 hs semanales cada 30 personas en tratamiento

II-Actividades Terapéuticas:

Terapia: Individual 1 vez por semana a cargo de Lic. en Psicología

Grupo de integración socio laboral y/o terapia vincular una vez por semana según necesidad de cada persona a cargo de Lic. en Trabajador Social

Evaluación Psiquiátrica y seguimiento según necesidad de cada caso particular.

En el caso de personas que no puedan concurrir en forma presencial por diferentes motivos: judiciales, médicos, o por no contar con dispositivos en su comunidad de vida y se evalúe como dispositivo de tratamiento el Consultorio Externo, como excepción, este podrá realizarse en la modalidad virtual cumpliendo con los dispositivos terapéuticos correspondiente a dicha modalidad.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Las personas que presenten descompensaciones psiquiátricas, ideación suicida e intoxicación o síndrome de abstinencia deberán ser tratadas en los Servicios de Salud Mental de los Hospitales Públicos

Todas las instituciones deben articular con el sistema de Salud a nivel Local, a fin de dar respuesta a las necesidades de los asistidos cuando estas excedan las posibilidades del equipo profesional propio.

A fin de adecuar los Proyectos Terapéuticos a los criterios establecidos en la presente resolución, las instituciones contarán con un plazo de 180 días corridos a partir de la vigencia de la presente resolución, para la presentación del nuevo proyecto, que será evaluado por el equipo interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones

Las instituciones prestadoras que al momento actual no cuentan con los profesionales requeridos en cada categoría mencionada, tendrán un plazo de 270 días corridos desde la vigencia de la presente resolución, para su adecuación.

4. TÉRMINOS DEL SUBSIDIO – MODALIDADES TERAPÉUTICAS - PRÓRROGAS:

En las instituciones convivenciales de alto, medio y bajo nivel de apoyo el período de subsidio será de 90 días calendario con posibilidad de 2 prórrogas de 90 días calendario cada una

Las mismas deberán ser solicitadas con un mes de anterioridad, justificando la solicitud, que contemplen el proceso singular de la persona y estableciendo el plan terapéutico a implementar en dicho período, según el instrumento diseñado a tal fin

En las modalidades de Casa de Día el período de subsidio será de 270 días calendario con posibilidad de 90 días calendario de prórroga, la cual deberá ser solicitada con un mes de anterioridad, justificando la solicitud y estableciendo el plan terapéutico conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Los tratamientos recibidos en Consultorios Externos tendrán un subsidio de 365 días calendario con la posibilidad de solicitar 2 prórrogas de 90 días cada una, que deberán ser solicitadas con un mes de anterioridad, justificando la solicitud y estableciendo el plan terapéutico conforme lo establecido anteriormente

En todos los casos la extensión de los tratamientos o prórrogas quedará sujeta a la evaluación y aprobación del equipo interdisciplinario de la Coordinación de supervisión de instituciones que acompaña a dicho prestador y sus usuarios. Deberá confeccionarse en el formulario diseñado a tal fin y enviarse a los correos institucionales informados.

Excepcionalmente, se podrá considerar la extensión de los plazos antes mencionados en las modalidades residenciales, solo en caso de personas que se encuentre realizando tratamiento bajo el régimen de probation o prisión domiciliaria, hasta tanto se pueda acordar con el juzgado una modalidad de tratamiento que favorezca la inclusión social

Teniendo en cuenta el proceso dinámico y progresivo de las modalidades propuestas, se espera que en un período no superior a los 18 meses las personas reciban el alta de tratamiento, dado el trabajo que institucionalmente se debe haber realizado, en este período, para la construcción de redes de contención socio afectivas, comunitarias y con otros efectores estatales (salud, educación, deporte, cultura, trabajo, etc.) para promover la inclusión social y continuidad de los procesos en un sentido integral

5. ALCANCES DE LA COBERTURA O PRESTACIÓN:

El subsidio aportado por la SEDRONAR se encuentra destinado a la cobertura integral del tratamiento o/ proceso terapéutico de la persona, por tanto, este incluye provisión de la totalidad de las prestaciones, actividades y utilización de las instalaciones, así como las coberturas expresamente previstas en el presente ANEXO, en lo que respecta a cada Categoría.

Bajo ningún concepto se le puede solicitar dinero a la persona, a su familia o referentes para la cobertura de actividades terapéuticas, ni para alimentación e higiene, ni para otra intervención.

6- CAMBIOS DE MODALIDAD DE ABORDAJE DEL ASISTIDO:

Dado que es de esperar que en el proceso de tratamiento las personas transiten por dispositivos de mayor nivel de apoyo hacia otros con menor nivel de apoyo, en aquellos casos en que los equipos técnicos de las instituciones evalúen la necesidad de estos cambio en la modalidad de atención, la solicitud de estos deberán realizarse con un

mes de anticipación.

Dicha solicitud tendrá que estar justificada teniendo en cuenta el proceso singular de la persona y explicitar el plan terapéutico para la nueva modalidad, según formulario diseñado para tal fin. Deberá enviarse al equipo interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones, que acompaña a la institución, a los correos institucionales informados. La solicitud quedará sujeta a la evaluación y aprobación del equipo técnico

En aquellas situaciones donde la persona se encuentre realizando un proceso de tratamiento en una modalidad de menor apoyo, y el equipo técnico de la institución evalué la necesidad de que la persona ingrese a un dispositivo convivencial, dicho cambio de modalidad será evaluado por el Centro de Asistencia Inmediata quién establecerá la aprobación o no de dicha solicitud.

El informe para la solicitud de este tipo de cambio de modalidad tendrá las mismas características mencionadas más arriba según formulario diseñado a tal fin, y deberá enviarse al CAI y al equipo supervisor de la institución a los correos informados.

7. INFORMES INSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO Y SU EVOLUCIÓN

Las instituciones prestadoras a través de su equipo técnico deberán presentar una serie de informes que den cuenta de la evolución de los tratamientos de las personas teniendo en cuenta la particularidad e individualidad de las personas de su situación familiar y social. Los mismos serán remitidos a los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones a los correos informados a tal fin.

a) Instituciones Categoría A, B y C Dispositivos Convivenciales de Alto, Medio y Bajo Nivel de Apoyo

1. Al primer mes de ingreso se deberá presentar Plan terapéutico del tratamiento teniendo en cuenta los aspectos Individuales, Familiares o de Red Social, Socio Laboral y Educativo respetando la singularidad de la persona, según formulario diseñado a tal fin

2. Informe del segundo mes: acerca de la evolución del tratamiento y del plan de finalización en modalidad convivencial, indicando el cambio de modalidad que dé continuidad al tratamiento. En caso de solicitar la prórroga se debe informar los motivos de esta y el plan terapéutico a implementar, que será evaluado por profesionales del Equipo de Supervisión de Instituciones, según formulario diseñado a tal fin

3. En caso de haber sido otorgada una prórroga, un mes antes del vencimiento de la misma se deberá enviar un informe indicando la evolución y el plan de finalización del tratamiento en la modalidad convivencial y modalidad en la que debería continuar el tratamiento si fuese necesario, según formulario diseñado a tal fin.

b) Instituciones Categoría D Casa de Día de Media Jornada o Jornada Completa

1. Al primer mes de ingreso se deberá presentar Plan terapéutico del tratamiento teniendo en cuenta los aspectos Individuales, Familiares o de Red Social, Socio Laboral y Educativo respetando la singularidad de la persona, según formulario diseñado a tal fin

2. En forma trimestral se deberá presentar un informe evaluando los avances del plan terapéutico proyectado, según formulario diseñado a tal fin

3. En el octavo mes se deberá presentar un informe con el plan de cierre de tratamiento, la evaluación de la trayectoria y del cumplimiento de la planificación realizada, según formulario diseñado a tal fin, o su cambio de modalidad si fuese necesario. En caso de solicitar prórroga enviar informe justificando la solicitud, el plan terapéutico y plan de cierre de tratamiento en la modalidad de Casa de Día, que será evaluado por profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones, según formulario diseñado a tal fin

4. En caso de que se haya solicitado prórroga un mes antes del vencimiento de esta, se debe enviar informe de evaluación y plan de cierre de la modalidad de Casa de Día y modalidad en la que debería continuar el tratamiento si fuese necesario, según formulario diseñado a tal fin

c) Instituciones Categoría E: Consultorios Externos

1. Se deberán realizar informes trimestrales donde consten el plan terapéutico y evolución del tratamiento a nivel individual, familiar, socio laboral y educativo, según formulario diseñado a tal fin

2. Un mes antes de finalizado el tratamiento se debe informar acerca del cierre de tratamiento y evaluación de este, según formulario diseñado a tal fin. En caso de solicitar prórroga se deberá presentar informe justificando la solicitud del mismo y el plan terapéutico que será evaluado por profesionales del Equipo de Supervisión de Instituciones, según formulario diseñado a tal fin

3. En caso de que se haya solicitado prórroga un mes antes del vencimiento de la misma se debe enviar informe de evaluación y plan de cierre del tratamiento, según formulario diseñado a tal fin

Los Informes solicitados deben ser remitidos al Equipo Interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones quienes evaluarán los contenidos de los mismos y tendrán la facultad de solicitar aclaraciones o ampliaciones de los mismos

Todos los informes presentados tienen carácter de declaración jurada y deben ser acompañado de la firma del profesional tratante y el Director Terapéutico de la institución en forma digital

8. HISTORIAS CLÍNICAS – CONSENTIMIENTO INFORMADO:

La historia Clínica es un documento imprescindible que refleja la historia, el diagnóstico y la evolución de la persona en tratamiento

Debe incluir Consentimiento Informado según formulario diseñado a tal fin, firmado por la persona al ingresar al tratamiento, que debe ser renovado cuando se solicita la prórroga, incluyendo los objetivos acordados con la persona en tratamiento para el período prorrogado,

En los dispositivos convivenciales también se debe incluir en la historia clínica el Informe al Órgano de Revisión local competente.

La historia clínica debe dar cuenta de la singularidad de la persona y de la evolución en el tratamiento en las diferentes áreas: Psicológica, Social, Psiquiátrica y Médica, con la firma y sello del profesional tratante.

A su vez, debe corresponder con las exigencias emanadas por la ley N° 26.529, la cual en su Artículo 12 establece: “Definición y alcance. A los efectos de esta ley, entiéndase por historia clínica, el documento

obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud”.

Se deben incluir los informes de Plan terapéutico de tratamiento, enviado al equipo de supervisión, teniendo en cuenta los aspectos Individuales, Familiares o de Red Social, Socio Laboral y Educativo respetando la singularidad de la persona, y los informes de pedidos de prórroga, en caso de haber sido solicitados con la respuesta del Supervisor

9. MARCO REGULATORIO Y ALCANCE DE LA VINCULACIÓN ENTRE SEDRONAR Y SUS PRESTADORAS:

Las presentes normas básicas regularán las relaciones de las Instituciones Prestadoras con esta Secretaría:

- **Inscripción:** previa la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones, el establecimiento deberá suscribir Convenio de Adhesión con esta SEDRONAR (ANEXO VII) y adherir a los postulados de la presente normativa.
- **Condiciones de ingreso de la persona solicitante:** el ingreso de la persona solicitante a la institución queda formalizado desde el momento en que dicho servicio asistencial recibe la Orden de Subsidio Personal y presta su conformidad mediante acuse de recibo antes de las 48 horas de recibida la misma.
- **Derivaciones:** en aquellos casos de personas subsidiadas que requieran, por su estado de salud, tratamientos en lugares específicos y que en consecuencia deban ser derivados a los mismos, la institución deberá comunicarlo a la Coordinación de Supervisión de Instituciones de la SEDRONAR y, en caso de corresponder, al Juzgado interviniente dentro de las 24 horas de producido el traslado; asimismo deberá informar la fecha y el lugar de derivación. En estos supuestos, la responsabilidad por el traslado estará exclusivamente a cargo de la institución.
- **Traslado:** Las Instituciones Prestadoras no están autorizadas a realizar traslados de una a otra sede sin consentimiento previo de esta Secretaría,
- **Egreso:** la institución prestadora informará al Equipo Interdisciplinario de la Coordinación de Supervisión de Instituciones de la SEDRONAR, al familiar o red afectiva, y en su caso al juzgado interviniente en forma simultánea, el egreso del usuario y sus causas (abandono voluntario, derivación, alta terapéutica, alta mejorada, otras) dentro de las 24 horas de producido el mismo.
- **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de una persona en tratamiento, la institución prestadora deberá avisar en forma inmediata a sus familiares, a la Coordinación de Supervisión de Instituciones de SEDRONAR a través de los correos informados a tal fin incluyendo resumen de Historia Clínica haciendo constar Diagnóstico y esquema de medicación, y un informe detallando las circunstancias del fallecimiento y la acciones llevadas a cabo por la institución, En caso de corresponder, también enviar informe al juzgado interviniente. La institución prestadora deberá mantener los efectos personales de la persona fallecida hasta tanto se presente un familiar o autoridad competente, respetando un máximo de 30 días hábiles.
- **Prestaciones:** la institución prestadora se compromete a brindar a las personas con subsidios personales de la Secretaría todas las presentaciones que emanan del programa terapéutico presentando ante la misma y que fueran oportunamente aprobadas por la Coordinación de Supervisión de Instituciones. Asimismo, les brindará los servicios de hotelería y alimentación e higiene acordes a la normativa vigente. A tales efectos, queda claramente

establecido que el monto del subsidio otorgado es por todo concepto.

- Disponibilidad: Las instituciones prestadoras pondrán a disponibilidad de la SEDRONAR, al menos, una cama cada cinco (5) según habilitación vigente, a los fines de admisión de personas derivadas por la Secretaría. En caso de no cumplir con la presente prescripción por el plazo de 3 meses, dicha situación facultará a esta Secretaría a tomar las medidas sancionatorias previstas en el ANEXO V.
- Supervisión: la institución prestadora está sujeta a la totalidad de las supervisiones que la Secretaría considere necesario realizar. La negativa u obstaculización en la información o acceso al establecimiento dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO V.
- Documentación: Archivo de la documentación: las historias personales o clínicas de los usuarios deberán estar en un espacio apropiado y bajo un registro que permita su seguridad, debiendo permanecer archivadas por el término de 10 años a partir de la fecha de egreso del usuario.
- Recursos humanos: los servicios de atención y asistenciales deberán contar con el personal que indique la normativa vigente en el presente ANEXO, acorde con la información presentada por la institución al Registro Nacional de Instituciones de SEDRONAR.
- Cese en la prestación de servicio: en el caso de que la institución decida dejar de prestar servicios asistenciales a personas derivados por la Secretaría, y hubiere personas en tratamiento, deberá comunicar a la Secretaría tal decisión con una antelación no menor de 60 días corridos, siendo de exclusiva responsabilidad de la institución los eventuales daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la decisión adoptada. En tal caso la Secretaría procederá a la rescisión del convenio